

RESOLUCION No.
002067)

22 DIC. 2016

“Por la cual se interrumpe las vacaciones por necesidad del servicio a la docente adscrita a la facultad de Química y Farmacia TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente,
y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito de fecha diciembre 13 de 2016 la docente adscrita a la Facultad de Química y Farmacia TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR, solicita muy respetuosamente a la señora Rectora la suspensión parcial de sus vacaciones concedidas mediante Resolución Rectoral No. 002018 del 05 de diciembre de 2016, con el fin de atender lo referente a actividades correspondiente a su condición de co-investigadora del proyecto del SGR titulado “Desarrollo de condiciones de operación para el Centro de Servicios Farmacéuticos y Monitoreo de Fármaco”, ejecutado bajo el convenio 0103*2013*0008 suscrito entre la Universidad del Atlántico y la Gobernación del Atlántico, el cual tiene como último plazo para la finalización de sus actividades el mes de marzo del año 2017, por lo cual se hace necesario la suspensión de una parte de sus vacaciones.

El artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

Las necesidades del servicio;

- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión.*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase parcialmente las vacaciones concedidas a la docente **TATIANA SUGEY RUIZ AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1042420340, a partir del 05 hasta el 13 de enero de 2017, o sea seis (6) días hábiles, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



Universidad
del Atlántico

Rectoría

002067



ARTICULO SEGUNDO. El solicitante o solicitantes de la interrupción de las vacaciones de los funcionarios se harán responsables del cumplimiento de las labores realizadas por dichos funcionarios durante el período interrumpido y los cumplidos a presenyar en el Dpto. de Gestión de Talento Humano,

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese a la servidora de lo resuelto en la presente Resolución y de la misma manera, al Departamento de Gestión de Talento Humano del contenido de la misma.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO

Rectora (e)

Proyecto Luis J. Villa Álvarez
Revisó: Roberto Pérez Caballero